



Resolución No.

0051

(31 de enero de 2020)

"Por medio del cual se asignan funciones de supervisión de contratos a las Secretarías de Infraestructura, Competitividad y Productividad y Educación Departamental"

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales señaladas en el Artículo 305 de la Carta Política y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que son fines esenciales del Estado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, los mismos guardan concordancia con los fines de la contratación estatal que se indican en el artículo 3° del Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales señalados en el artículo 209.

Que para el cumplimiento de los fines del estado señalados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales, entre ellas el Departamento del Putumayo, deben garantizar el cumplimiento de las funciones que les atañen, la prestación de los servicios a su cargo y la implementación de las políticas nacionales para determinados sectores que para el efecto expida el gobierno nacional en concordancia con las atribuciones del gobernador contempladas en el artículo 305 *ibidem*.

Que en cumplimiento en lo reglado en los artículos 46 de la ley 909 de 2004 y 95,96 y 97 del Decreto 1227 de 2005 la Gobernación del Putumayo realizó los estudios para modificar la estructura y planta de personal de la entidad.

Que mediante Decreto No. 346 de 31 de diciembre de 2008 fue modificado la Estructura administrativa de la Gobernación del Putumayo y se definieron sus unidades administrativas, los procesos a su cargo y la planta de personal.

Que en el artículo 8 del Decreto 346 se estableció como finalidad a la Secretaría de Planeación: Definir y configurar el modelo de desarrollo integral para el Departamento de Putumayo en un entorno regional, nacional, e internacional, mediante procesos Interactivos de prospectiva, basados en un sistema de información que posibilite la planeación social, económica y física, y la toma de decisiones oportunas que conduzcan a lograr una mejor calidad de vida para sus habitantes.





Resolución No. **U051**

(31 de enero de 2020)

"Por medio del cual se asignan funciones de supervisión de contratos a las Secretarías de Infraestructura, Competitividad y Productividad y Educación Departamental"

Que el **artículo 11**, establece que la **finalidad de la Secretaría de Infraestructura** es Planear, Dirigir, y coordinar la ejecución de proyectos de construcción y conservación de la infraestructura de uso público y edificaciones e instalaciones del Departamento, propendiendo por la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Que el **artículo 13 Finalidad de la Secretaría de Educación y Cultura**: Planificar, dirigir y coordinar los procesos de cobertura, vigilancia y control, mejoramiento continuo de la calidad de la gestión y medios educativos, de acuerdo a los resultados de evaluación a instituciones, alumnos y docentes, y gestionar los recursos para su financiación. Así mismo respecto a los procesos de promoción de la Educación Superior y fomento de la Cultura en el Departamento, todo conforme a las políticas del Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y a los propósitos del Plan de Desarrollo.

Que el **Artículo 14** establece como **Finalidad de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente**: Planificar, Dirigir y coordinar los procesos de asistencia técnica agropecuaria y desarrollo rural y gestionar recursos para su financiación. Así mismo ejecutar la política, ordenamiento, manejo y gestión de los recursos naturales y del medio ambiente, crear una cultura del medio ambiente para la preservación de las cuencas y micro cuencas hidrográficas, el aire y la tierra con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y propiciar e implementar acciones conjuntas con otras entidades vinculadas a la problemática ambiental del Putumayo.

Que el **artículo 15** establece como **finalidad de la Secretaria de Productividad y Competitividad**: Planear, Dirigir y Coordinar procesos para la generación de oportunidades de trabajo, a partir del fomento de las iniciativas empresariales, especialmente en lo relacionado con el turismo y la explotación de Recursos Naturales no Renovables, permitiendo con ello dinamizar y mejorar la competitividad y sostenibilidad de la economía del Departamento, generando equidad territorial. Así mismo fomentar el Desarrollo Fronterizo y la integración con los países limítrofes y con los de fácil acceso de acuerdo con la Ley de fronteras y con el plan de Desarrollo y gestionar recursos para su financiamiento.

Que el **Artículo 16** establece como **finalidad de la Secretaría de Desarrollo social**: Planear, Dirigir y Coordinar la aplicación de la política de asistencia Social del Departamento, buscando la identificación y el diagnóstico de las poblaciones vulnerables, a través de la promoción, prevención, protección, asistencia y rehabilitación de las personas en situación de riesgo. Así mismo su acción se orienta a la gestión de recursos para financiar los proyectos de asistencia social y las iniciativas productivas para potenciar al desarrollo socio-económico de las poblaciones atendidas.





Resolución No. **U051**

(31 de enero de 2020)

"Por medio del cual se asignan funciones de supervisión de contratos a las Secretarías de Infraestructura, Competitividad y Productividad y Educación Departamental"

Con base en las consideraciones expuestas y con el propósito de cumplir con la finalidad, obligaciones y funciones que legalmente asisten a la Secretaría de Planeación Departamental, se hace necesario adoptar medidas administrativas tendientes a la reasignación de los contratos que actualmente se encuentran bajo su supervisión, a las Secretarías correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto el suscrito Gobernador del Departamento del Putumayo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Secretaría de Infraestructura Departamental como Supervisora de los proyectos de construcción y conservación de la infraestructura de uso público y edificaciones e instalaciones del Departamento, relacionados en el Anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO: Designar a la Secretaría de Competitividad y Productividad como Supervisora de los proyectos relacionados en el Anexo 2.

ARTÍCULO TERCERO: Designar a la Secretaría de Educación como Supervisora de los proyectos que se relacionan en el Anexo 3:

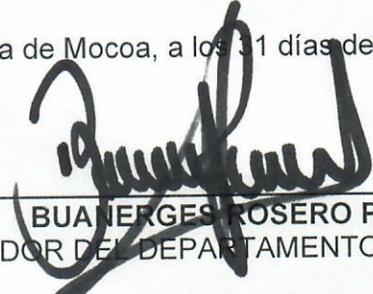
ARTÍCULO CUARTO: Designar a la Secretaría de Agricultura como Supervisora de los proyectos que se relacionan en el Anexo 4.

ARTÍCULO QUINTO: Designar a la Secretaría de Gobierno como Supervisora de los proyectos que se relacionan en el Anexo 5.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, dejando sin efecto las disposiciones que le resulten contrarias.

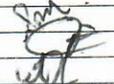
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Miguel Agreda de Mocoa, a los 31 días del mes de enero de 2020.


BUANERGES ROSERO PEÑA
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

U051

U

Elaboró	Sarita M. Rodríguez	Secretaría de Planeación	Profesional Especializado de Apoyo	
Aprobó	Jhon Andrés Cerón	Secretaría de Planeación	Secretario de Planeación	
Revisó	Wilder Guerrero	Despacho del Gobernador	Asesor Jurídico de Despacho	

